

RESOLUCIÓN 77/2023, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se hace pública la convocatoria de becas, dotadas por Santander Universidades, de movilidad extracomunitaria para estudiantes de Grado salientes de la Universidad de La Laguna durante el curso 2024/2025.

Curso 2024-2025

Examinado el expediente instruido por la oficina de Relaciones Internacionales, al objeto de convocar 10 becas para estudiantes de Grado de la Universidad de La Laguna para movilidad extracomunitaria saliente durante el primer cuatrimestre del curso 2024/2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, consciente de la importancia que tiene para la formación de sus estudiantes la movilidad académica a Instituciones de Educación Superior extranjeras, convoca 10 becas de movilidad internacional para la realización de estancias de estudio en Instituciones de países no pertenecientes a la Unión Europea durante el curso académico 2024/25, con el fin de permitir al alumnado beneficiario ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los artículos 22.1 y 23.c de los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en virtud del apartado Sexto de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. nº 101 de 25/05/2023) por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero. - Convocar 10 becas para Estudiantes de Grado de la Universidad de La Laguna.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 51.500 euros, con cargo a las líneas de actuación presupuestaria dotadas con fondos Santander 1804152201 421B1 48902 y 1804152101 421B1 48902.

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo I formando parte de la presente Resolución.

Cuarto. - La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Laguna, (fecha al pie). María Inmaculada González Pérez. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la ULL.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

La finalidad de las becas es facilitar a los/as estudiantes de Grado de la Universidad de La Laguna, a tiempo completo, el seguimiento de estudios en su titulación durante el primer cuatrimestre académico, en la modalidad presencial, en una Universidad perteneciente a un país extracomunitario con la que exista convenio específico de intercambio en vigor durante el curso académico 2024/2025. Consultar listado Anexo a la presente convocatoria.

Segunda. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- DECRETO 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- Resolución de 29 de julio de 2016 de la ULL, por la que se dispone la publicación de la Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la ULL, (BOC nº 149, de 3 de agosto)
- Acuerdo 4/CS 30-04-2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la "Reglamento por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como el reconocimiento de la gestión y coordinación de movilidad internacional y coordinación académica de los centros de la Universidad de La Laguna". BOULL Año VI Número 22.

Tercera. Requisitos de los solicitantes

Las personas aspirantes a las becas convocadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados en el curso 2023-2024, a tiempo completo, en alguna de las titulaciones oficiales de Grado que se impartan en la Universidad de La Laguna.
2. Ser nacional español o ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o, en el caso de estudiantes que no sean ciudadanos de la U.E., poseer permiso de residencia en España, válido para la duración de la movilidad. Estos/as estudiantes estarán sujetos a los requisitos que, en su caso, sean exigidos por los países de destino, siendo en tales casos responsables de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino, y debiendo justificar, en el momento de la solicitud, que se encuentran en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias.
3. No haber disfrutado de una beca de este programa con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizada, o de que se estuviera cursando otra titulación, ni haber renunciado a la misma en anteriores convocatorias.
4. Solicitar la beca de movilidad para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer la solicitud. Aquellos/as estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una beca de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
5. Haber superado, como mínimo, 48 créditos de la titulación para la que se solicita la movilidad.
6. En el caso de solicitar como destino alguna Universidad no hispanohablante, si el convenio o la normativa de movilidad de la universidad de destino establece algún requerimiento de idioma, acreditar el conocimiento del idioma requerido.

Los certificados aceptados para la acreditación del conocimiento de idiomas serán, además de los expedidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, los recomendados por CRUE Universidades Españolas que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://proyectos.crue.org/acreditacion/#>

Cuarta. - Duración

La duración de la estancia será de 4 meses, coincidente, en la medida en que lo permita el calendario de la universidad de destino, con el periodo del primer cuatrimestre del curso académico 2024/2025 de la Universidad de La Laguna. Será posible la ampliación de la estancia con el visto bueno de los coordinadores de ambas universidades y sin derecho al cobro de cantidad adicional. En caso de ampliación, el alumnado deberá tramitar el contrato de estudios indicando el nuevo periodo.

Quinta. - Dotación de la beca y condiciones de prestación

1. El importe unitario de las becas para todos/as los/as estudiantes beneficiarios de las mismas, sin distinción de país, será de 5.150 euros, dicho importe se dispondrá libremente para los conceptos de ayuda viaje, seguro, alojamiento, manutención y resto de gastos relacionados, todo ello con cargo a la subvención Santander recibida por este Vicerrectorado para dicho fin.

2. Estas becas serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda percibir el beneficiario. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que otras ayudas recibidas son compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

3. Sólo será posible llevar a cabo la movilidad si existe un convenio específico de intercambio, en vigor en el momento de publicación de la presente convocatoria, entre la Universidad de La Laguna y la Universidad de destino. Serán desestimadas todas las solicitudes que no cumplan este requisito.

4. El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios del solicitante en la Universidad de La Laguna. A tal efecto, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, el/la estudiante deberá firmar un contrato de estudios, en el que se recoja la propuesta de reconocimiento de créditos, que excluirá el Trabajo de Fin de Grado, si correspondiera y siempre que no exista normativa en sentido contrario en su centro o sección. Dicho contrato deberá ser elaborado por el interesado junto con el coordinador de movilidad internacional de su centro o sección.

5. El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el contrato de estudios, será reconocido como una parte del programa de estudios del/la estudiante en la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo establecido en *Acuerdo 4/CS 30-04-2021*

del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la "Reglamento por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como el reconocimiento de la gestión y coordinación de movilidad internacional y coordinación académica de los centros de la Universidad de La Laguna". BOULL Año VI Número 22.

Sexta. - Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en el enlace <https://adminpre.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/655>, dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, siguiendo el procedimiento específico habilitado para tal fin, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/NIE escaneado por ambas caras.
- Documento de acreditación del nivel de idiomas requerido, en su caso.
- Acreditación, firmada por el coordinador de movilidad de su centro o sección, de que se ha verificado que en las instituciones solicitadas existe la titulación que cursa, o bien se imparten asignaturas susceptibles de reconocimiento académico.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3. La presentación de las solicitudes requerirá, de forma obligatoria, inscribirse en la plataforma del Programa Becas Santander, a través de la página web habilitada a dicho efecto en la siguiente dirección: <https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-estudios-movilidad-extracomunitaria-de-la-universidad-de-la-laguna>

La Universidad de La Laguna verificará de oficio el cumplimiento de esta inscripción mediante la comprobación de los datos obrantes en la plataforma becas Santander. La no inscripción en dicha plataforma será causa de exclusión a la participación en la presente convocatoria.

Séptima. - Comisión de Selección

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidenta: Dña. Carmen Ascanio Sánchez, Directora de Secretariado de Cooperación y Movilidad con África y Latinoamérica.

Vocal 1: Judith Mendoza Aguilar, Directora de Secretariado de Internacionalización.

Vocal 2: D. Marcelino Santana Delgado, Asesor de Cooperación Internacional.

Secretario: D. José Manuel González Rodríguez, Jefe del Negociado de Programas Extraeuropeos.

3. En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará un sustituto a tal efecto.

4. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Octava. Criterios de selección

1. Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a las preferencias de destino solicitadas y atendiendo a lo establecido en esta convocatoria a tenor del artículo 18 de la normativa de movilidad internacional de la ULL.
2. La Comisión de Selección aplicará los siguientes criterios:
 - Nota media del expediente académico: 60%
 - Créditos superados en la titulación: 40%

Novena. - Centros de destino elegibles

1. Los solicitantes podrán seleccionar, como posibles instituciones de destino, hasta cuatro universidades de las indicadas en el Anexo II de esta convocatoria, siempre y cuando, en dicha institución se impartan los estudios que se pretenden cursar, y se admitan estudiantes para movilidad presencial.

Décima. - Procedimiento de adjudicación

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. La selección de los beneficiarios de las becas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional>, una lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento. En el supuesto de que todas las solicitudes presentadas reuniesen los requisitos exigibles se procederá a publicar únicamente la lista definitiva de admitidos, obviándose el trámite de publicación de la lista provisional.
4. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de resolución provisional, así como una lista de reserva, que se publicará en el citado portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna y se concederá un plazo de cinco días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones.
5. Examinadas las reclamaciones presentadas, la presidenta de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, que deberá indicar los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. La adjudicación definitiva de la beca no se producirá en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el solicitante haya sido aceptado por la institución de destino.
 - Que se haya firmado un contrato de estudios viable, en función de los estudios disponibles en la institución de destino y de las circunstancias académicas del/la estudiante.

- Que se hayan completado los trámites exigidos.

Undécima. - Resolución de la concesión

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.
2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes. Se hará pública en el citado portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna.
3. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Duodécima. - Obligaciones del beneficiario

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Confirmar la aceptación de la beca en los cinco días naturales posteriores a la publicación de la resolución definitiva. La no presentación en plazo de este formulario implica la renuncia a la misma. Las becas no aceptadas se ofrecerán, en su caso, a los candidatos suplentes. Éstos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de cinco días hábiles desde que reciban, por el correo electrónico institucional, la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Los/as estudiantes preseleccionados deberán confirmar la aceptación de la plaza adjudicada mediante la remisión online del formulario: "Aceptación de plaza de movilidad extracomunitaria por estudios de Grado", a través de su expediente, en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web: <http://sede.ull.es>

b) Solicitar su alta de terceros de la ULL por el trámite correspondiente en Sede electrónica <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/483> En todos los casos de Alta son obligatorios los datos bancarios de la cuenta en la que se desea recibir el abono de su beca.

c) Solicitar por correo electrónico, a partir de la fecha de aceptación de la beca, las credenciales de participación en la movilidad por estudios del Programa de Movilidad Extracomunitaria para el curso que corresponda, que el Negociado de Programas Extraeuropeos emitirá para cada estudiante preseleccionado.

d) Realizar los trámites con las Universidades de destino, así como cumplir los requisitos que se les exigen en los plazos y formas que determinen. La imposibilidad de cumplir alguno de estos requisitos para ser aceptados por la Universidad de destino no da derecho a un cambio de destino.

e) Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en dicho país, así como cualquier otro trámite administrativo o sanitario requerido para poder permanecer en el mismo.

f) Presentar por sede electrónica en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, antes del comienzo de la movilidad, el contrato de estudios debidamente cumplimentado y firmado por las tres partes (estudiante, ULL y Universidad de destino) del que se podrá disponer en el portal de la convocatoria publicada.

g) Matricularse en su Centro, para el curso que corresponda, de las asignaturas de su plan de estudios en la ULL que les serán reconocidas tras la movilidad.

h) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida. De no ser así, se entenderá que renuncia a la beca.

i) Remitir al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, a través de la Sede Electrónica, el certificado de llegada, del que se podrá disponer en el portal de la convocatoria publicada.

j) De producirse alguna modificación del contrato de estudios, se deberá remitir copia del documento de modificación del contrato de estudios firmado por las tres partes (estudiante, ULL y Universidad de destino) del que se podrá disponer en el portal de la convocatoria publicada.

El plazo para realizar este trámite será de un mes a partir de la fecha de incorporación al centro de destino.

k) Suscribir una póliza de seguros con cobertura en el extranjero y con la misma duración de la estancia, incluidos los viajes de ida y vuelta, que deberá incluir seguro médico, de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en caso de repatriación de fallecido por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente. La Universidad de La Laguna no se responsabiliza de los gastos a que, en su caso, diera lugar la atención sanitaria en el país de destino.

l) Reintegrar los fondos correspondientes en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del periodo de beca (excepto por causas de fuerza mayor).

m) Notificar al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia sobrevenida, de la naturaleza que ésta fuera (académica, económica, administrativa, etc.) que pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.

n) Cumplir con los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.

ñ) Entregar, en un plazo de 10 días hábiles desde que finalice el periodo de estancia y a través de la Sede Electrónica, el Certificado final de la estancia, debidamente firmado y sellado por la Universidad de acogida. Dicho certificado final no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.

Decimotercera. - Revisión y pérdida de la beca

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante el oportuno expediente cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos u otros supuestos de los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades. En concreto, se solicitará el reembolso de la totalidad o parte de la beca a aquellos becarios que no superen el 50% de los créditos matriculados (excepto en caso de fuerza mayor).

3. Corresponde a la Vicerrectora la resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.

4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

5. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas convocatorias de becas de formación. Dicha renuncia deberá hacerse por escrito y remitirse por sede electrónica al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Decimocuarta. - Pago de la beca

1. El importe total de la beca será abonado directamente al beneficiario por la Universidad de La Laguna por transferencia bancaria tan pronto como se hayan tramitado los correspondientes expedientes contables. Los beneficiarios deberán haber realizado previamente su correspondiente alta de terceros en sede electrónica: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/483>

Decimoquinta. - Aceptación de las bases

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

CONVENIOS ESPECÍFICOS DE INTERCAMBIO (Para todas las titulaciones de Grado)

Fecha de actualización: 06/10/2023

Nº convenios: 49
Nº de plazas: 109
Nº de países: 18

PAÍS	UNIVERSIDAD	Plzs
ALBANIA	UNIVERSIDAD ALEKSANDER MOISIU (DURRES-ALBANIA)	2
ANDORRA	UNIVERSIDAD DE ANDORRA	2
BRASIL	UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARÍA	2
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS	4
	UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO	2
CABO VERDE	UNIVERSIDAD DE CABO VERDE	2
	UNIVERSIDAD JEAN PIAGET DE CABO VERDE	2
CHILE	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2
	Facultad de Derecho UNIVERSIDAD DE CHILE	2
	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	4
	UNIVERSIDAD DE TALCA	2
	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	2
	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	2
	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	2
	UNIVERSIDAD O'HIGGINS	2

	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	2
COLOMBIA	UNIVERSIDAD CENTRAL DE COLOMBIA	2
	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA	2
	UNIVERSIDAD "ANTONIO NARIÑO"	2
	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO	2
COSTA RICA	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	2
ECUADOR	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	2
GEORGIA	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ASMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN – ALTERBRIDGE (ADE – Económicas – Periodismo – Psicología)	6
GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	2
MÉXICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA	2
	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PUEBLA	2
	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	2
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES	2
	UNIVERSIDAD DE MONTERREY	2
	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	5
	UNIVERSIDAD CLAUSTRO DE SOR JUANA	2
	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA	2
	UNIVERSIDAD DE COLIMA	2
	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	2
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA	2
	UNIVERSIDAD AUT. DE BAJA CALIFORNIA SUR	2

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS	2
PANAMÁ	UNIVERSIDAD ADEN	2
PERÚ	UNIVERSIDAD DE LIMA	2
	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	2
	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	2
REINO UNIDO	IMPERIAL COLLEGE LONDON (Física)	2
	UNIVERSIDAD DE DURHAM (Filología Hispánica)	2
	UNIVERSITY COLLEGE LONDON (Física)	2
SAN MARINO	UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE SAN MARINO	2
URUGUAY	UNIVERSIDAD ORT	2
UZBEKISTÁN	INSTITUTO DE INGENIERÍA-ECONOMÍA DE QARSHI	2
VENEZUELA	UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO	2
	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	2